

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

019159 29 OCT 2024

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA (E) DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 013228 del 02 de agosto de 2024

CONSIDERANDO

Que IVAN FELIPE HERNANDEZ CARDONA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 84084532, presentó para su convalidación el título de DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA QUIRÚRGICA, otorgado el 5 de mayo de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO, CHILE mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2024-EE-161925.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2269 de 2023, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 24º, parágrafo 4. de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, para efectos de la convalidación de títulos en el área de la salud, establece: "La solicitud de convalidación de títulos de pregrado y posgrado del área de la salud se surtirá exclusivamente bajo el criterio de evaluación académica...".

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o,

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de IVAN FELIPE HERNANDEZ CARDONA

v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación.”

Que el día 13 de septiembre de 2024, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos:

4. Aspectos académicos (argumentación)
El convalidante es ciudadano colombiano, con título de Odontólogo otorgado por la Fundación Universitaria San Martín, en abril de 2005, quien presenta para convalidación el diploma de ESPECIALISTA EN PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA QUIRÚRGICA, otorgado por la UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO, en Chile, el 5 de marzo de 2018. Se evidencia copia del documento de identidad, copia del título de pregrado, copia del diploma que se presenta para estudio de convalidación, certificado de asignaturas, certificado de programa académico y récord de procedimientos.
4.1 Requisito de Ingreso
Odontólogo/a.
4.2 Contenidos del programa académico
El certificado del programa académico da cuenta de un programa con una duración de 4 semestres desarrollados en los años 2016 y 2017, con una carga horaria total de 3124 horas de trabajo académico (172 créditos extranjeros), de las cuales 2123 horas fueron presenciales y 1001 horas fueron de trabajo autónomo. De las horas presenciales se certifica que 855 horas se dedicaron al componente teórico y 1268 horas al componente clínico. Se aporta el programa analítico de la carrera a través del cual es posible conocer los objetivos de formación y los contenidos abordados en el plan de estudios, entre otros aspectos.
4.3 Asignaturas cursadas
En el certificado del programa académico se presenta un plan de estudios con espacios académicos orientados a la formación en: Bases teóricas conceptuales de biología, histología, patología estructural y periodontal, etiopatogenia de las enfermedades periodontales, examen diagnóstico periodontal y oclusal, plan de tratamiento y pronóstico, clínica, oclusión y enfermedad periodontal, pronóstico reevaluación y terapia de soporte periodontal, tratamiento periodontal no quirúrgico, imagenología, bases biológicas de la osteointegración, condiciones de carga y rehabilitación, desarrollo del sitio quirúrgico para implantes, diseño de implantes y superficie de implantes, además de formación en investigación.
4.4 Duración del programa - Carga horaria
ANOS 2 3124
4.5 Número de créditos
172
4.6 Prácticas
Se aporta el récord de los procedimientos en los que el convalidante participó en calidad de operador principal y bajo supervisión docente directa, dentro de los que se encuentran: Planificaciones, reevaluaciones, alta periodontal, cirugía periodontal, implantes, prótesis y terapia de soporte periodontal, sin describir el tipo de cirugías e implantes instalados. Así mismo, dentro de la información aportada no se evidencia que el convalidante haya realizado durante su formación, en calidad de operador principal y bajo supervisión docente directa, procedimientos como tratamiento del bruxismo, manejo de colgajos periodontales, gingivoplastias, gingivectomías, injertos de tejido conectivo, regeneración tisular guiada, regeneración ósea guiada y elevación del seno maxilar, entre otros.
4.7 Investigaciones
No aporta información.
4.8 Coherencia del nombre del título con el plan de estudios cursado
Los certificados de programa académico y de asignaturas guardan correspondencia con el título sometido a convalidación.
5. Concepto técnico
De conformidad con los argumentos expuestos, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional:
No Convalidar
5.1 Explicación del concepto
La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional No Convalidar el título aportado, teniendo en cuenta que en Colombia los programas de Especialización en Periodoncia tienen duración mínima de dos años, cuya dedicación se distribuye en horas teóricas y prácticas presenciales, además del trabajo independiente del estudiante, por considerar que corresponde al tiempo necesario para promover el desarrollo de las competencias propias de este tipo de especialistas. Así mismo, contemplan el

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de IVAN FELIPE HERNANDEZ CARDONA

desarrollo de procedimientos de diversa tipología y complejidad propios de la especialización que, en el marco de un plan de delegación progresiva de responsabilidades, preparan integralmente al estudiante para su desempeño autónomo como especialista, una vez graduado.

Lo cursado por el convalidante correspondió a un programa de dos años de duración, para el que en el récord de procedimientos aportado no se evidencia que haya realizado durante su formación, en calidad de operador principal y bajo supervisión docente directa, procedimientos como tratamiento del bruxismo, manejo de colgajos periodontales, gingivoplastias, gingivectomías, injertos de tejido conectivo, regeneración tisular guiada, regeneración ósea guiada y elevación del seno maxilar, entre otros. Así mismo, aunque se certifica que durante su formación el convalidante realizó planificaciones, reevaluaciones, alta periodontal, cirugía periodontal, implantes, prótesis y terapia de soporte periodontal, no se describen los diagnósticos de los pacientes atendidos, que permitan evidenciar la tipología y complejidad de los procedimientos realizados.

Para la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, a partir de la información aportada no es posible llevar a cabo el análisis integral de equivalencia, entre lo cursado y lo exigido en los programas de Especialización en Periodoncia que se ofertan en Colombia.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN PERIODONCIA E IMPLANTOLOGÍA QUIRÚRGICA, otorgado el 5 de mayo de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO, CHILE a IVAN FELIPE HERNANDEZ CARDONA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 84084532.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA (E) DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



EMMA EMIRA CARRIÓN RODRÍGUEZ

Proyectó: Maria De Los Angeles Mancera Bautista
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: EMMA EMIRA CARRIÓN RODRÍGUEZ